CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: EDITORIAL DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: HOTEL VDL COLONIAL
RADICACIÓN: 154074089002-2020-00144-00

En primer lugar se hace necesario señalar que por cumplir las exigencias del art. 74 del CGP y el art. 7° del Decreto 806 de 2020, debe reconocerse personería al Dr. Luis Alfonso Gutiérrez Torres, en calidad de apoderado judicial de la parte citada, al obrar poder y certificado de existencia y representación legal del Hotel VDL Colonial NIT.52783800- 4, remitido desde el email: l.a.consultores@hotmail.com.

De otro lado se tiene, que mediante auto de fecha 29 de octubre de 2020, se fijó fecha y hora para audiencia, cuyo objeto fue realizar interrogatorio de parte como prueba anticipada, a la representante legal del Hotel VDL Colonial NIT.52783800- 4 de Villa de Leyva, señora YULIETH VIVIANA RINCON RIOS.

La providencia fue notificada por estado No. 027 del 30 de octubre de 2020, publicado en la página web de la Rama judicial, link https://www.ramajudicial.gov.co/documents/12542118/52709629/2020-00144-00.+PRUEBA+ANTICIPADA.+FECHA+.pdf/bbbc8394-96ab-460c-9e0c-01a250d2bf8b

A la diligencia, citada para el día 22 de enero de 2021 a las 9:00 a.m., únicamente asistió el Dr. Luis Alfonso Gutiérrez Torres, apoderado judicial de la citada.

Debido a la inasistencia del solicitante, señor ANDRES FELIPE ZAMBRANO PEDROZA, REPRESENTANTE LEGAL DE EDITORIAL DE COLOMBIA SAS NIT. 901131835-3, se fijó nueva fecha para realizar la diligencia, el día 10 de febrero de 2021 a las 9:00 a.m.

La nueva fecha se notificó en estrados; sin embargo, al tratarse de una audiencia virtual, se remitió a los correos electrónicos de todos los convocados, el link para ingreso a la PLATAFORMA TEAMS donde se desarrollaría la diligencia, tal y como se aprecia a continuación:

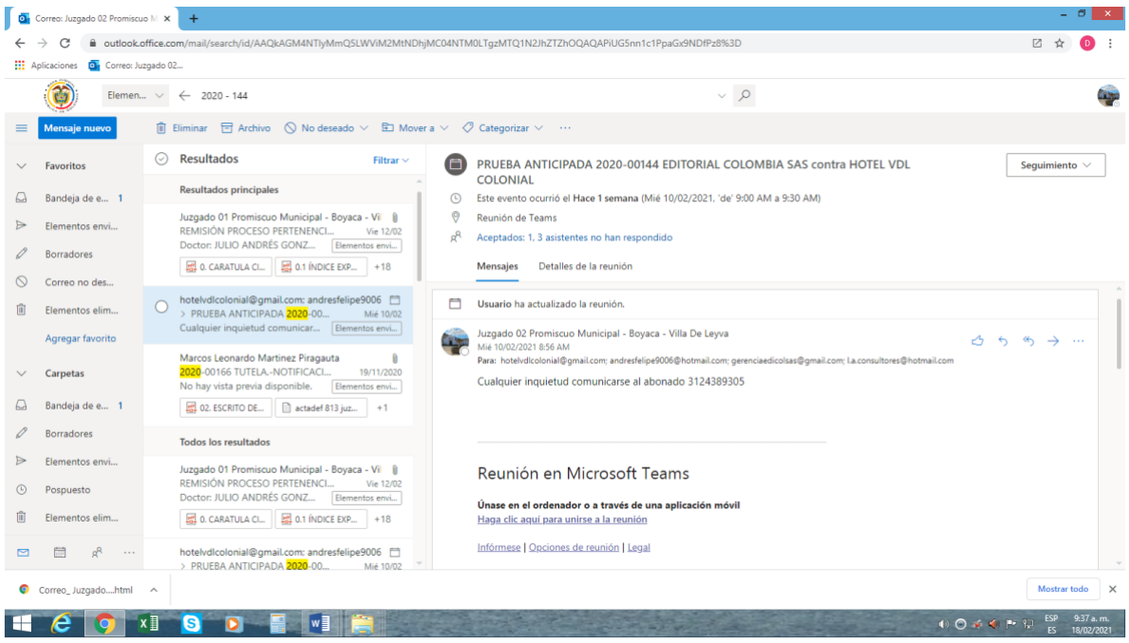

En esta segunda oportunidad, a la diligencia únicamente asistieron la citada YULIETH VIVIANA RINCON RIOS y su apoderado, Dr. Luis Alfonso Gutiérrez Torres.

Ante la inasistencia reiterada del solicitante del interrogatorio de parte, se dio aplicación al contenido del art. 372.4 del CGP, **requiriéndolo**, para que dentro de los tres (3) días siguientes, presente prueba que justifique su inasistencia a la audiencia, de lo contrario se declararía terminado el proceso y daría apertura a trámite para imposición de multa de 5 s.m.l.m.v. según lo señalado en la norma citada.

No obstante el requerimiento, han transcurrido seis días hábiles sin que la parte solicitante del interrogatorio haya presentado justificación alguna.

Por lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del artículo 372 del C.G.P., debe declararse terminado el proceso.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO. RECONOCER personería conforme los arts. 74 del CGP y. 7º del Decreto 806 de 2020, al Dr. Luis Alfonso Gutiérrez Torres, en calidad de apoderado judicial de la parte citada YULIETH VIVIANA RINCON RIOS.

SEGUNDO. Declarar terminado el proceso solicitud de prueba anticipada – interrogatorio de parte, iniciado por señor ANDRES FELIPE ZAMBRANO PEDROZA, representante legal de EDITORIAL DE COLOMBIA SAS NIT. 901131835-3 y en el cual es citada la representante legal del Hotel VDL Colonial NIT.52783800- 4 de Villa de Leyva, señora YULIETH VIVIANA RINCON RIOS, por inasistencia del primero a la audiencia, según lo señalado en el artículo 372.4 inc. 2º del C.G.P.

TERCERO. Sin condena en costas por no haberse causado.

CUARTO: DAR apertura al trámite para imposición de multa de 5 s.m.l.m.v. según lo señalado en el art. 372.4 inc. 4º del CGP, otorgando al señor ANDRES FELIPE ZAMBRANO PEDROZA, representante legal de EDITORIAL DE COLOMBIA SAS NIT. 901131835-3, el termino de tres (3) días para que ejerza su derecho de contradicción y defensa manifestándose frente a este trámite. Comuníquese la decisión al correo electrónico del interesado para que ejerza de manera efectiva su defensa si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **006,** de hoy **diecinueve días (19) de febrero de 2021** siendo las 8:00 A.M.

Marcos Leonardo Martínez Piragauta
Secretario